



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 09.05.09.		ORIGINADO EN: Manabí	
PROCESO No. 0298-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: JUEGAMIENTO DE INFRACCIÓN			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Juan Carlos Baque Sancán			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
Dirección:			
Telf.:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Ximena Estrada O.		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"

Oficio No. 2009-1209-CP-4  
Portoviejo, 27 de abril del 2009

Señor  
José Negrete Rodríguez  
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ  
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del oficio No. 2009- 553-SJTM-J de fecha 27 de abril del 2009, suscrito por el señor Capitán de Policía Félix Roberto Fiallos Álvarez, Jefe de la Subjefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Jipijapa y sus anexos, relacionado a la entrega de boletas informativas durante el proceso electoral.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad



Alberto Revelo Cadena  
Coronel de Policía de E.M.  
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4  
ARC/fmg  
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita  
Manabí - Ecuador  
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069  
E-mail: [cp4\\_secretaria@policiaaguayas.gov.ec](mailto:cp4_secretaria@policiaaguayas.gov.ec)  
Página WEB: [www.policiaecuador.gov.ec](http://www.policiaecuador.gov.ec)

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCION**  
Hora: 12:09  
Fecha: 27/04/09  
Recibido por: Juliana P.  
(F):

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCION**  
Hora: 21:09  
Fecha: 28/04/09  
Recibido por: Patricia  
(F):

das  
Revelo  
9



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**SUBJEFATURA DE TRANSITO DE JIPIJAPA**

Oñcio No. 2009-553-SJTM-J  
Jipijapa, 27 de Abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E. M.  
Alberto Revelo Cadena  
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA MANABI No. 4  
Portoviejo.-

Señor Coronel:

Con el honor de dirigirme a su despacho, muy respetuosamente adjunto al presente me permito remitir a usted, los partes Policiales elaborados por el personal de toda la zona sur de Manabí designado para las elecciones con el que hacen conocer sobre las boletas emitidas durante el proceso electoral:

Parte Policial elaborado por el señor Teniente. de Policía Marco Vallejo Pilco, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00986.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Villegas Bonilla Gúberto, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00966.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Cabrera Pacheco Juan, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00951.

Parte Policial elaborado por el señor Cbos. de Policía Rodríguez López Jhon, con el que hace conocer la entrega de las Boletas informativas No 00987, 00988, 00989, 00990, 00991, y 00992.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

De usted, muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Félix Roberto Fiallos Álvarez  
Capitán de Policía



CDTE. CANTONAL Y SUBJEFE CONTROL DE TRANSITO DE JIPIJAPA



COMANDO EN JEFE  
MANABI  
SECRETARIA

RECIBIDO

Non. rec: [Handwritten]  
Fecha: 27/04/09 Hora: 11:00  
Firma: [Handwritten]

FF-4 (M307) -



13  
108

COMANDO PROVINCIAL  
MANABI N°4

IV DISTRITO  
PLAZA DE JIPIJAPA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE CANTONAL Y SUB JEFE DE CONTROL DE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA

LUGAR: CALLE BOLIVAR (PARQUE CENTRAL)  
CAUSA: EXTENCION DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL  
HORA : 16H45  
FECHA: JIPIJAPA 26 DE ABRIL DEL 2009.

Mediante el presente Parte pongo en su conocimiento a usted Sr. Capitán que encontrándonos de Servicio de Patrullaje como Sierra 1, en el centro de la ciudad en el móvil MWA-274, que en el lugar y hora antes indicado se procedió a extender las respectivas Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral a los Señores que corresponden a los nombres de:

Tómala Solís Terencio Juan de 41 años de edad, c.c. 130171074-4. Boleta Informativa N° 00988.

Tómala Mario de 40 años de edad, c.c. 130550909-3. Boleta Informativa N° 00989.

Baque Sancan Juan Carlos de 26 años de edad, c.c. 130883290-4. Boleta Informativa N° 00990.

Villamar Pincay Juan Alfredo de 37 años de edad, c.c. 130741819-2. Boleta Informativa N° 00991.

Tómala Pedro de 34 años de edad, c.c. 130839651-2. Boleta Informativa N° 00992.

Adjunto al presente las copias de las boletas informativas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para fines consiguientes de Ley.

  
RODRÍGUEZ LÓPEZ JHON  
CBOS. DE POLICIA  
131034127-4  
JEFE DE PATRULLA DEL SIERRA 1





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00990

TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **MANABI**, ciudad de (l) **JIPIJAPA**, parroquia **JIPIJAPA**, e  
 día de hoy **DOMINGO** a las **13:08:32** - y hace conocer a  
**RAQUE SANCAN JUAN CARLOS** con C. C. No. **130883290**, con direc-  
 ción domiciliaria en **FLOR DE BASTION** PROVINCIA **DEL GUAYAS** con teléfono convencional número  
 NO POSEE, celular número NO POSEE, y correo electrónico  
 NO POSEE.

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **JIPIJAPA**, provincia de (l) **MANABI** a los **26** días del mes de **04** del año 2009.

**Dra. Sandra Melo Marín**  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

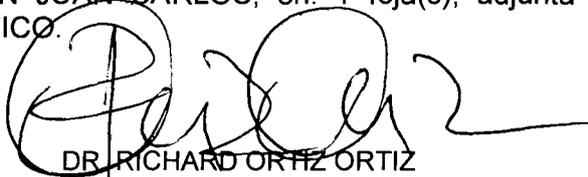
**Jhon Rodríguez Loíez**  
 CEOS. DE POLICIA  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC  
 131039127-4

**FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

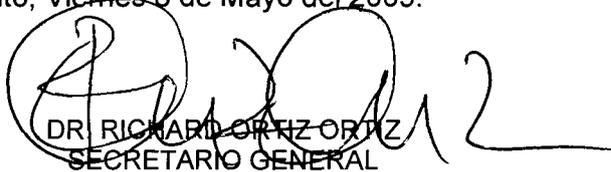
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y veinte y seis minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de BAQUE SANCAN JUAN CARLOS, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS UN PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.



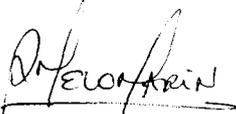
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0298.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las trece horas con doce minutos en cinco fojas.- CERTIFICO.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0298-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 11H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 298-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 16h45, suscrito por el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, indica que en la calle Bolívar (Parque Central) procedió a extender la boleta informativa No. 00990 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 16H45 al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, con cédula de ciudadanía No. 130883290-4 por presuntamente suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro y fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia,, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, en el sector Flor del Bastión de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en los diarios de mayor circulación que se editen en las provincias de Guayas y Manabí, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día lunes 17 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución

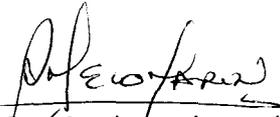
*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

[www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-

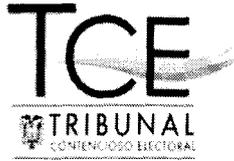


Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 31 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



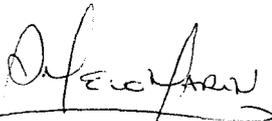
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JUAN CARLOS BAQUE SANCAN.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 298-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 11H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 298-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 16hH45, suscrito por el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, indica que en la calle Bolívar (Parque Central) procedió a extender la boleta informativa No. 00990 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 16H45 al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, con cédula de ciudadanía No. 130883290-4, por presuntamente suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro y fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia,, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, en el sector Flor del Bastión de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en los diarios de mayor circulación que se editen en las provincias de Guayas y Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día lunes 17 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el

expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo.- JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy <sup>miércoles cinco</sup> ~~viernes siete~~ de agosto de dos mil nueve desde las <sup>ocho</sup> ~~ocho~~ horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Juan Baque, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.-298/2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO  
CITADOR – NOFICADOR.  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.



Publicación Por la Prensa  
DIARIO CXPRESS pag 10 sección ECONOMÍA  
Guayaquil - Sábado 8 de agosto del 2009  
causa 298-2009



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**  
**EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA**  
**A: JUAN CARLOS BAQUE SANCAN**



Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 298-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

**PRESUNTOS INFRACTORES: JUAN CARLOS BAQUE SANCAN**  
**MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL**

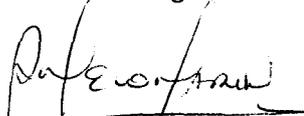
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 11H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 298-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 16h45, suscrito por el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, indica que en la calle Bolívar (Parque Central) procedió a extender la boleta informativa No. 00990 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 16H45 al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, con cédula de ciudadanía No. 130883290-4 por presuntamente suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro y fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, en el sector Flor del Bastión de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en los diarios de mayor circulación que se editen en las provincias de Guayas y Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día lunes 17 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo.- **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Certifico.- Quito, 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

10 p. en  
exp. p. 10

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario EL EXPRESO el sábado, 8 de agosto del 2009 en la página 10 de la sección ECONOMIA.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

9  
ueto

DIARIO LA HORA MANABI pag C15 sección judicial  
domingo 9 de agosto del 2009 los  
causa 298-2009



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA  
A: JUAN CARLOS BAQUE SANCAN**



Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 298-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

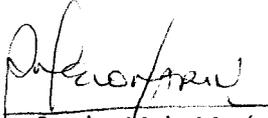
**PRESUNTOS INFRACTORES: JUAN CARLOS BAQUE SANCAN  
MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 11H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 298-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 16h45, suscrito por el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, indica que en la calle Bolívar (Parque Central) procedió a extender la boleta informativa No. 00990 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 16h45 al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, con cédula de ciudadanía No. 130883290-4 por presuntamente suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro y fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia., avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, en el sector Flor del Bastión de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en los diarios de mayor circulación que se editen en las provincias de Guayas y Manabí, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día lunes 17 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITISE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo.- **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito, 31 de julio del 2009.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

C15 judicial

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C15 de la sección judiciales.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

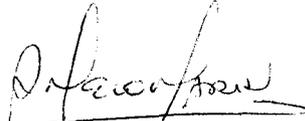
En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy lunes diecisiete de agosto del dos mil nueve, a las quince horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 298-2009 seguida en contra del señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN por presuntamente suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones dentro y fuera de los recintos el día 26 de abril del 2009 a las 16H45.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor CBOS. Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla del Sierra 1 con cédula de ciudadanía No. 1310341274, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora Jueza quien dispone que copia de la misma se agregue al proceso; Ab. Miller Cedeño Veliz, Defensor Público de la provincia de Manabí, portador de la cédula de ciudadanía No. 1308437076, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; Ab. Lorena Farfán delegada de la Defensoría Pública; y, Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No comparece a esta Audiencia, el señor Juan Carlos Baque Sancán, pese a haber sido citado legalmente, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal. Hecha la lectura la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa a los presentes los derechos y garantías que le asiste al presunto infractor consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 16H45, suscrito por el señor Cabo Segundo de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla del Sierra 1.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora y manifiesta: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora le exhiba y presente al señor Agente de policía el parte policial y la boleta informativa No. 00990 del Tribunal Contencioso Electoral para que reconozca la firma y rúbrica impuesta en los mismos. El señor Agente de Policía se ratifica en el contenido del parte y en la firma y rúbrica que consta en dichos documentos afirmando que son las suyas propias las mismas que las utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza procede a conceder la palabra al señor policía Jhon Rodríguez, a fin de que relate los hechos, quien dice: Gracias señora Jueza, buenas tardes. Estando de recorrido por la ciudad de Jipijapa, el día 26 de abril del 2009 a las 16H45,

por disposición del radio patrulla pasamos por la calle Bolívar, parque central. En el lugar se constató la presencia del señor Juan Carlos Baque Sancán en compañía, de cuatro ciudadanos, realizando perturbaciones, por lo que se le procedió a extender la boleta informativa, conforme nos indicó el jefe al mando del Comando.- Nada más.- La señora Jueza procede a interrogar al Agente de Policía: PREGUNTA.- Había otras personas con el presunto infractor. RESPUESTA: sí estaban cuatro personas más.- PREGUNTA: Qué hacían para que usted diga que estaban realizando perturbaciones. RESPUESTA: se encontraban con aliento a licor. PREGUNTA: además de eso que hacían. RESPUESTA: realizaban insultos a las personas que pasaran por el sector.- PREGUNTA: Quién les dispuso que vayan al lugar.- RESPUESTA: La central de radio nos dispuso.- Esta nos informa de todos los problemas que pasan en el sector.- La central de radio obedece a las llamadas de los ciudadanos.- PREGUNTA: Cuando usted le extendió la boleta, hubo algún incidente.- RESPUESTA: Al principio se pusieron incómodos, pero para evitar molestias, se les extendió las boletas y ellos se retiraron sin mayor inconveniente.- PREGUNTA: Se los detuvo.- RESPUESTA: No, la disposición solo fue extenderles las boletas.- La señora Jueza pregunta al Defensor Público si va a interrogar al señor Agente de Policía, quien responde que sí y con la venia de la señora Jueza, dice: Gracias, PREGUNTA: Le procedió a tomar una prueba de alcoholemia. RESPUESTA: No. PREGUNTA: Cómo puede decir que estaban borrachos.- RESPUESTA: No he dicho que estaban borrachos solo con aliento a licor.- PREGUNTA: Puede probar lo que dice.- RESPUESTA: No.- La señora Jueza pregunta al policía: Su experiencia le da para que saber si estaban borrachos.- RESPUESTA: Si, olían a licor.- PREGUNTA.- Tenían en su poder botellas. RESPUESTA: no.- La señora Jueza concede la palabra al Ab. Miller Cedeño quien a nombre y representación del presunto infractor dice: Gracias, de conformidad con las normas constitucionales que me dan la representación, en defensa del señor Juan Carlos Baque Sancán, manifiesto: es por demás claro que con la versión del policía que presuntamente dio la boleta informativa a mi defendido se nota señora juez que nunca se trató de lo que se ha implicado en esta infracción, como es el que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones dentro y fuera de los recintos y toda vez que de forma antijurídica e ilegal el policía ha manifestado que por este numeral le dio la boleta, no considero que se han cumplido los lineamientos de la misma, no ha sido manifestado por el señor Agente del orden y por lo tanto de conformidad con la Art. 76 numeral 2 y 77, así como artículos 66 y 67 y Art. 11 que trata de los principios de los derechos humanos y sobre todo la presunción de inocencia de mi defendido y como, conforme a derecho no hay materialidad ni responsabilidad, solicito sentencia absolutoria dejando ver que estos actos no están considerados en la boleta informativa y que es de competencia de otras autoridades.- Finalmente la señora Jueza pregunta al señor Agente de Policía: estaban alterando el proceso electoral en el recinto. RESPUESTA: no, estaban a varias cuadras del recinto electoral.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a partir de las diecisiete horas con treinta minutos para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las quince horas con veinte y cinco minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento,*

inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".-  
Certifico.-

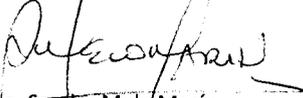


Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA-VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



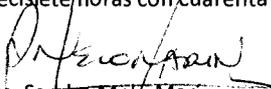
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy lunes diecisiete de agosto del dos mil nueve, a las quince horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 298-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Miller Cedeño Veliz, Defensor Público; Cbos. De Policía Jhon Rodríguez López; Ab. Lorena Farfán delegada de la Defensoría del Pueblo, e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las quince horas con veinte y cinco minutos para reanudarla a partir de las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día, mes, año y lugar.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, el día de hoy lunes diecisiete de agosto del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 298-2009 seguida en contra del señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Miller Cedeño Veliz, Defensor Público e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

12  
dec

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**



ABG. MILLER ORESTE  
CEDENO VELIZ

1308437076  
CEDULA

01/06/2006  
AFILIADO

2006 - 2008  
VALIDO



**CREDENCIAL PROFESIONAL** MATRICULA



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, CERTIFICA  
LA LEGITIMIDAD DE ESTA CREDENCIAL  
A SU PRESENTACION LAS AUTORIDADES, SEAN ESTAS  
PUBLICAS O PRIVADAS, ESTAN OBLIGADAS A  
RECONOCER AL PROFESIONAL NOMBRADO, TODOS LOS  
DERECHOS Y FACULTADES CONSIDERADAS EN LA  
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE ACUERDO A LA LEY.

13  
Hecce

Soloimagen Telef. 633132

<b>POLICIA NACIONAL</b>		
<b>DEL ECUADOR</b>		
13 1274	000-40813	0281238006
<small>CEDULA</small>	<small>TARJETA No.</small>	<small>ISSPOL</small>
<b>RODRIGUEZ LOPEZ</b>		
<small>APELLIDOS</small>		
<b>JHON DARWIN</b>		
<small>NOMBRES</small>		
<b>POLICIA</b>	<b>O+</b>	<b>05/04/2004</b>
<small>GRADO</small>	<small>T/SANGRE</small>	<small>EMISION</small>
<small>AUTORIZACION</small> <small>ISSPOL, Hospitales, Comisaratos</small> <small>Dependencias Policiales, CIUD</small>		
		
<small>J. Director de Personal</small>		<small>J. El Portador</small>

CADUCA CON EL ASCENSO



**ADVERTENCIA**

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**CAUSA 298-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a lunes 17 de agosto de 2009, a las 17H30.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, en la ciudad de Jipijapa, el día 26 de abril de 2009, a las 16h45. Esta causa ha sido identificada con el número 298-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia; y, particularmente, para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, según el artículo 221 numeral 2 de la Constitución. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.-

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) En el parte policial suscrito por el Cabo de Policía, Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla del Sierra 1, se indica que el día 26 de abril de 2009, a las 16h45, en Jipijapa al señor Juan Carlos Baque Sancan se le entregó la boleta informativa número 00990, por el presunto cometimiento de una infracción electoral (fojas 3) b) El referido parte policial; el oficio No. 2009-553-SJTM-J de 27 de abril de 2009, suscrito por el Capitán de Policía Félix Roberto Fiallos Álvarez, Comandante Cantonal y Subjefe Control de Tránsito de Jipijapa; el oficio No. 2009-1209-P-4 de 27 de abril de 2009, firmada por el Coronel de Policía Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4; y, la boleta informativa No. 00990 remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí fueron recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el viernes 8 de mayo de 2009 (fojas 1 al 5). c) El viernes 8 de mayo de 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a este despacho. d) El 31 de julio de 2009, las 11H00, se avoca conocimiento de esta causa, ordenando la citación al presunto infractor; señalando como fecha de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día 17 de agosto de 2009, a las 15H00; y, se la hace conocer al presunto infractor las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la

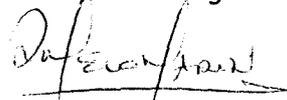
República (fojas 6).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El supuesto infractor fue citado por la prensa, mediante una publicación realizada el 8 de agosto de 2009 en la página 10 Sección Economía del Diario El Expreso de Guayaquil, en donde, además, se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, se señala el día lunes 17 de agosto de 2009, a las 05H00, día y hora en los cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, y se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Manabí, (fojas 8). **b)** El día y hora señalados, esto es, el lunes 17 de agosto de 2009, a las 15H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor es el señor Juan Carlos Baque Sancan, con cédula de ciudadanía No.1308832904. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** El parte policial ya referido, hace presumir la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones.- **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** La audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevó a cabo el día lunes 17 de agosto de 2009, a partir de las 08H00, en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle Quince de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se procedió a identificar al presunto infractor con las siguientes generales de ley Juan Carlos Baque Sancan, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.1308832904, domiciliado en Flor de Bastión de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, en la forma ya indicada, quien no asistió ni justificó su inasistencia, por lo que, de conformidad al artículo 251 del Código de la Democracia se llevó a cabo en rebeldía del presunto infractor y con la asistencia del defensor público de esa provincia Ab. Míller Cedeño Veliz. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, destacamos lo siguiente: **i)** El señor Cabo de Policía Jhon Rodríguez López se ratifica en el contenido del parte policial, y procede a reconocer la firma y rúbrica impresas en la boleta informativa, antes referida quien dice que son las suyas. **ii)** El mismo señor Cabo de Policía Jhon Rodríguez López, en su declaración manifiesta que recibió una llamada de la radio patrulla y a eso de las 16H45, me dirigí a la calle Bolívar, específicamente al parque central de Jipijapa, en donde se constató la presencia del señor Juan Carlos Baque Sancan en compañía de cuatro personas, realizando insultos a las personas que transitaban y se procedió a extender las boletas informativas y se solicitó que se retiren del lugar porque estaban con aliento a licor. El incidente se produjo a varias cuadras del recinto electoral más cercano. **iii)** El Defensor Público abogado Miller Cedeño Veliz manifestó: es por demás claro la versión del policía Jhon Rodríguez López, pues, en ningún momento haya suscitado alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera del recinto electoral, por tanto antijurídicamente ha entregado la boleta informativa por dicha infracción. En consecuencia no se ha justificado ni la materialidad ni la responsabilidad de la infracción, por lo que solicita se absuelva a su defendido en sentencia. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De las pruebas aportadas, se desprende: **a)** Que el día de las elecciones del 26 de abril de 2009, a las 16h45, en el Parque Central de cantón Jipijapa, provincia de Manabí, el señor Juan Carlos Baque Sancan en compañía de cuatro personas se encontraban insultando a las personas que pasaban por el lugar, sin que implique altración o perturbación en el desarrollo de las elecciones. **b)** El artículo 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, manifiesta: *"El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales"* en igual sentido el artículo 291 del Código de la Democracia establece

que "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 5 Quien suscite alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales". c) Consecuentes con lo anterior, las acciones de alteración o perturbación para que sea infracción electoral, deben modificar, transformar, cambiar, reemplazar, reformar, tergiversar o variar el curso normal del acto de votación o suspender el mismo, en el presente caso si bien el señor Cabo de Policía sostiene que el presunto infractor se encontraba insultando a las personas que pasaban por el lugar (parque central del cantón Jipijapa), el mismo Cabo de Policía reconoce que dichos insultos no alteraban el normal desenvolvimiento de las elecciones, por tanto esta conducta no constituye infracción electoral. **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1)** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del señor Juan Carlos baque Sancan, con cédula de ciudadanía No. 1308832904, domiciliado en Flor de Bastión de la ciudad de Guayaquil y se ratifica su inocencia-. **2)** Archívese el presente proceso.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo  
 JUEZA VICEPRESIDENTA  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

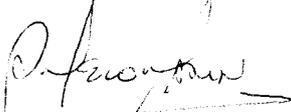
Certifico, San Gregorio de Portoviejo, 17 de agosto de 2009.



Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

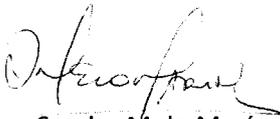


**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a las once horas con once minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



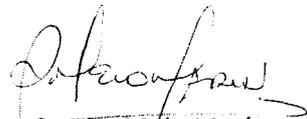
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con seis minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve a las dieciséis horas con diez minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor JUAN CARLOS BAQUE SANCAN, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA